

**MEMORIAL - JUZGADO: NOVENOCIVIL MUNICIPAL ARMENIA - PROCESO: EJECUTIVO -
DEMANDANTE: FONDO EMPLEADOS IBG - DEMANDADO: VÍCTOR HUGO OROZCO
GUEVARA**

fernando antonio pachon suarez <fernandopachonsuarez@hotmail.com>

Vie 26/11/2021 11:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO**

RECIBA UN CORDIAL SALUDO

**MEDIANTE EL PRESENTE ME PERMITO ADJUNTAR MEMORIAL PARA EL
PROCESO DEL ASUNTO**

ATENTAMENTE

**FERNANDO ANTONIO PACHÓN SUÁREZ
C. C. 16.681.342 de Cali Valle
T. P. No 249.798 del C. S. de la J.**



**Consultoría y Representación Judicial
WEB: www.consuderecho.com**

**FERNANDO ANTONIO PACHÓN SUÁREZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
CELULAR: 317 354 47 19**

ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA

Armenia Quindío, noviembre 25 de 2021

DOCTOR
JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	FONDO DE EMPLEADOS IBG
Demandado:	VICTOR HUGO OROZCO GUEVARA
Radicado:	630014003009-2021-00141-00
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN

FERNANDO ANTONIO PACHÓN SUÁREZ, mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.681.342 de Cali Valle del Cauca y portador de la Tarjeta Profesional número 249.798 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante y estando dentro del término de ley, me permito, muy respetuosamente, presentar **RECURDO DE REPOSICIÓN**, frente a la providencia que ordenó condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, de fecha 23 de noviembre de 2021 y notificada por estado el día 24 del mismo mes y año, en los siguientes términos.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO

El recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios que dicten los jueces, salvo los casos en que la ley lo prohíba expresamente.

“...CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ARTÍCULO
318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos...”

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA PROVIDENCIA QUE ORDENO CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS A LA PARTE DEMANDANTE

Me permito muy respetuosamente, sustentar el recurso de reposición interpuesto en el hecho de que la medida cautelar ordenada mediante providencia del 16 de abril de 2021 y levantada mediante la providencia que es objeto de este recurso, no se perfeccionó, por cuanto el oficio circular número 657 del 19 de abril de 2021 no fue enviado o entregado a sus destinatarios, esto es, a las entidades bancarias: Bancolombia, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco de Occidente, Cofincafé, Avanza, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco BBVA, Banco Agrario de Colombia y Banco Caja Social.

Prueba de lo anterior, es que después de la fecha de emisión del mencionado oficio, esto es, desde el 19 de abril de 2021 y hasta la fecha, no aparece respuesta alguna del recibí del mencionado oficio por parte de dichas entidades crediticias o de la retención de algún dinero puesto a disposición del despacho y para el proceso. De la misma manera dentro del proceso no aparece constancia alguna

*Dirección: Edificio Bariloche Local 18 Carrera 13 Calle 22 Esquina
Celular: 317 354 47 19*

E-mail: fernandopachonsuarez@hotmail.com

E-mail: consultas@consuderecho.com

Web: www.consuderecho.com

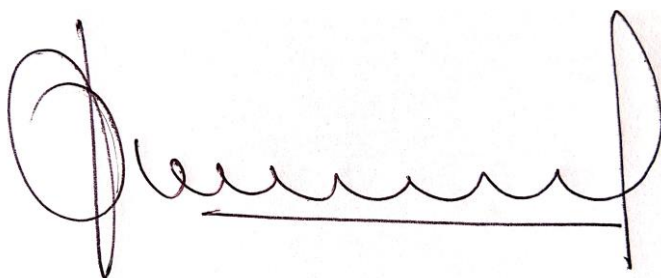
Armenia – Quindío – Colombia

que dé cuenta que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de esta ciudad o el suscrito hayan enviado el mencionado oficio a sus destinatarios.

Así las cosas, considera este apoderado que con el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante la providencia que es objeto de este recurso, no se ha generado gasto alguna dentro del proceso o se haya causado un deterioro o detrimento en los bienes de las partes o de terceros.

Por lo anteriormente expuesto, le reitero al señor Juez, con el debido respeto, reponer su auto y en su lugar no condenar en costas y perjuicios a la parte demandante por el levantamiento de la medida cautela de embargo decretada mediante la providencia del 16 de abril de 2021, por cuanto no aparece causado gasto alguno y mucho menos se ha generado un detrimento patrimonial o moral para las partes o de terceros.

Atentamente



FERNANDO ANTONIO PACHÓN SUÁREZ
C. C. 16.681.342 de Cali Valle
T. P. No 249.798 del C. S. de la J.